

RIVER VALLEY SCHOOL DISTRITO
AVISO DE PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS

(Incluido el Título II, Título VI, Título VII, Título IX, Sección 504 y ADA)

Sección I

Cualquier persona que cree que s / él ha sido víctima de discriminación o negado la igualdad de oportunidades o de acceso a los programas o servicios puede presentar una denuncia, lo que se puede denominar como una queja, con el Coordinador de Derechos Civiles del Distrito. La siguiente persona ha sido designada como Coordinadora de Derechos Civiles del Distrito:

Cynthia Ursprung, Director de la Escuela Media / Alta
Distrito Escolar del Valle de Río
15480 Three Oaks carretera
Three Oaks, MI 49128
269-756-7872

El individuo también puede, en cualquier momento, en contacto con el Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles, Oficina, Cleveland 600 Superior Avenue East, Suite 750, Cleveland, Ohio 44.114-2611, Teléfono: (216) 522 a 4970, Fax: (216) 522-2573, TDD: (216) 522-4944, E-mail: ocr.cleveland@ed.gov ; Web: <http://www.ed.gov/ocr> .

Sección II

Una persona que cree que s / él tiene una base válida para una queja puede discutir el asunto informalmente y de forma oral, con el Coordinador de Derechos Civiles del Distrito, quien investigará la queja y responder con una respuesta al demandante. Si los procedimientos informales no resuelven el asunto a satisfacción o s del autor / se salta el proceso informal, s / he puede iniciar procedimientos formales de acuerdo con los siguientes pasos:

Paso 1

Investigación por la Coordinadora de Derechos Civiles del Distrito: Una persona puede iniciar una investigación formal mediante la presentación de una queja por escrito con el Coordinador de Derechos Civiles del Distrito. La denuncia deberá contener el nombre y dirección de la persona que presenta la queja o su representante, será firmada por el demandante o persona autorizada para firmar por el demandante, y describir la supuesta acción discriminatoria con el suficiente detalle como para informar al Coordinador de Derechos Civiles de la naturaleza y fecha de la presunta violación, y proponer una solución. La queja debe ser presentada dentro de los treinta (30) días calendario a partir de las circunstancias o eventos que dio lugar a la queja, a menos que el plazo de presentación se extiende por el Coordinador de Derechos Civiles por una buena causa. La Coordinadora de Derechos Civil llevará a cabo una investigación imparcial de la denuncia. Como parte de la investigación, el Coordinador de Derechos Civiles permitirá al demandante a presentar testigos y otras pruebas en apoyo de su / su denuncia. La investigación se completará con quince (15) días escolares a partir de la denuncia por escrito de su radicación. El Coordinador de Derechos Civiles notificará al denunciante por escrito de su / su decisión y mantendrá los archivos del Distrito y registros relativos a la queja.

Paso 2

Apelar al Superintendente: Si el demandante no está satisfecho con el Paso 1 decisión del Coordinador de Derechos Civiles, s / he puede presentar, por escrito, una declaración firmada de apelación ante el Superintendente de Escuelas dentro de los cinco (5) días escolares después de la recepción de la respuesta del Coordinador. El Superintendente revisará el caso, podrá llevar a cabo una audiencia informal, y se notificará al denunciante con diez (10) días de haber recibido la apelación.

Paso 3

Apelar a la Junta de Educación: Si el demandante permanece insatisfecho, s / él puede apelar a través de una declaración escrita y firmada a la Junta de Educación dentro de los cinco (5) días de su / su recibo de la respuesta del superintendente en el Paso 2. En un intento de resolver la queja, la Junta se reunirá con las partes interesadas y sus representantes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción de dicha apelación. Una copia de la disposición de la Junta de la apelación será enviada a cada parte interesada dentro de los diez (10) días hábiles después de esta reunión.

El demandante podrá hacerse representar, a su / su propio costo, en cualquiera de las reuniones / audiencias descritas anteriormente.

El derecho de una persona a una resolución pronta y equitativa de la queja no deberá desvirtuar la búsqueda de otros remedios, como la presentación de una queja ante la Oficina para los Derechos Civiles o la presentación de un caso judicial en el Distrito Federal apropiada de la persona Corte. El uso de este procedimiento de quejas interno no es un requisito previo a la búsqueda de otros remedios.

El Coordinador de Derechos Civiles proveerá una copia del procedimiento de quejas del Distrito a cualquier persona que presente una denuncia y se investigará todas las quejas de acuerdo con este procedimiento.

Una copia de cada una de las leyes y los reglamentos en que se basa el presente anuncio se puede encontrar en la oficina del Coordinador de Derechos Civiles.

PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

El Consejo no discriminará, coaccionar, intimidar, amenazar o interferir con cualquier persona porque la persona se opone a cualquier acto o práctica realizada ilegalmente por ninguna ley federal de derechos civiles, o porque esa persona hizo un cargo, testificado, ayudado o participado en cualquier manera en una investigación, procedimiento o audiencia en esas leyes o porque esa persona ejerce, disfrutado, ayudado o alentado a cualquier otra persona en el ejercicio o disfrute de cualquier derecho conferido o protegidos por estas leyes. Del mismo modo, la Junta no tolerará dicha conducta por los demás y, en la medida de lo posible, actuará para eliminarlo. Cualquier queja de represalias se deben presentar de acuerdo con este procedimiento de denuncia.